

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 018
(Acta 21 - 27 de Octubre de 2009)

Por el cual se fija el calendario académico para el año 2010

El Consejo Académico de la Universidad de Caldas, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal (i) del artículo 24 del Acuerdo 064 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas y principios curriculares es necesario definir para el año 2010 un calendario institucional para la planeación y el desarrollo de todas las actividades académicas y administrativas de la Universidad y en particular la de los programas académicos de pregrado y de postgrado, presenciales y a distancia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. (Modificado por el Acuerdo 019 del 10 de noviembre de 2009) La Universidad desarrollará sus actividades académicas y administrativas entre el 14 de enero y el 17 de diciembre de 2010, incluyendo dos períodos académicos y los recesos institucionalmente establecidos.

ARTÍCULO 2º. En el marco de las fechas anteriores todos los programas académicos planearán y desarrollarán sus actividades dentro de los siguientes dos períodos académicos.

ARTICULO 3º. El primer período académico de 2010, constará de 16 semanas de actividad académica y dos semanas para cierre académico y reporte de notas así:

- Inicio del período: 15 de febrero de 2010.
 - Finalización del período de clases: 4 de junio de 2010.
 - Límite máximo para cierre de notas: 18 de junio de 2010.
- a.** Pago de derechos académicos (valor de la matrícula):
- Pago ordinario para el primer período: del 23 de noviembre del 2009 al 21 de diciembre de 2009.
 - Pago extraordinaria para el primer período: hasta el 31 de diciembre de 2009.

- b. Registro oficial de las actividades académicas (diligenciamiento del formato institucional de matrícula) para el primer período del 4 al 12 de enero de 2010.

El pago de derechos académicos (valor de la matrícula) será requisito indispensable para realizar el registro oficial de las actividades académicas.

ARTICULO 4º: El segundo período académico de 2010, constará de 16 semanas de actividad académica y dos semanas para cierre académico y reporte de notas así:

- Inicio del período: 9 de agosto de 2010.
 - Finalización del período de clases: 26 de noviembre de 2010.
 - Límite máximo para cierre de notas: 10 de diciembre de 2010.
- a. Pago de derechos académicos (valor de la matrícula):
 - Pago ordinario para el segundo período: del 26 de mayo al 18 de junio de 2010.
 - Pago extraordinaria para el segundo período: hasta el 25 de junio de 2010.
 - b. Registro oficial de las actividades académicas (diligenciamiento del formato institucional de matrícula) para el segundo período del 28 de junio al 6 de julio de 2010.

El pago de derechos académicos será requisito indispensable para realizar el registro oficial de las actividades académicas.

PARÁGRAFO 1º. El tope máximo de inscripción de actividades académicas se regulará con base en lo establecido en el reglamento estudiantil y demás normas institucionales.

PARÁGRAFO 2º. Las fechas establecidas para ambos períodos académicos también aplican para los estudiantes que sólo tengan inscrita la actividad académica trabajo de grado.

ARTÍCULO 5º. Quienes pierdan la condición de estudiante por bajo rendimiento académico podrán solicitar reingreso, para cualquiera de los dos períodos programados, en las siguientes fechas:

- Para el primer período: del 7 al 17 de diciembre de 2009.
- Para el segundo período: del 14 al 24 de junio de 2010.

Las solicitudes de reingreso que no se ciñan a estas fechas, serán consideradas para el siguiente período académico.

ARTÍCULO 6°. Las solicitudes de validación se ceñirán a las siguientes fechas:

- Para el primer período: del 15 de febrero al 12 de marzo de 2010.
- Para el segundo período: del 9 de agosto al 10 de septiembre de 2010.

Las solicitudes de validación que no se ciñan a estas fechas, serán consideradas para el siguiente período académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las fechas límite para el reporte de notas derivadas de procesos de validación de actividades académicas serán iguales a las señaladas en el artículo 2 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. Las solicitudes de transferencia o de traslado se ceñirán a las siguientes fechas:

- Para el segundo período de 2010: del 15 de febrero al 19 de marzo de 2010.
- Para el primer período del año 2011: del 9 de agosto al 10 de septiembre de 2010.

Las solicitudes de transferencia o de traslado que no se ciñan a estas fechas, serán consideradas para el siguiente período académico.

ARTÍCULO 8°. Las solicitudes para ser estudiante especial se ceñirán a las fechas de adiciones de la respectiva actividad académica.

ARTÍCULO 9°. La inducción para los nuevos estudiantes del primer período se hará entre el 11 y 12 de febrero de 2010 y para los del segundo período se hará entre el 5 y 6 de agosto de 2010.

ARTICULO 10°. El calendario de admisiones para el segundo período de 2010 será definido mediante resolución de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 11°. El período vacacional docente de mitad de año irá entre el 28 de junio y el 9 de julio de 2010.

ARTÍCULO 12°. La programación de actividades académicas con fechas de inicio o de terminación diferentes a las estipuladas en este Acuerdo **serán aprobadas por la Vicerrectoría Académica** previa solicitud justificada del respectivo Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO: La fecha límite para dicha solicitud será el 17 de noviembre de 2009 para el primer semestre de 2010 y para el segundo semestre hasta el 21 de mayo de 2010.

ARTICULO 13°: En ningún caso se aceptarán solicitudes de prórroga para el pago extraordinario de los derechos académicos (valor de la matrícula).

ARTÍCULO 14°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el acuerdo 40 de 2007 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009).

RICARDO GÓMEZ GIRALDO
Presidente

GERMÁN GÓMEZ LONDOÑO
Vicerrector Académico

FERNANDO DUQUE GARCÍA
Secretario